



Trujillo, 01 de Marzo del 2023

Resolución del Consejo Directivo N° 021-2023-UPRIT

VISTO, el acuerdo de los miembros del Consejo Directivo, sobre Nombramiento de Docentes Investigadores de la Universidad Privada de Trujillo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Privada de Trujillo, imparte educación superior universitaria, se dedica al estudio, investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y servicios que la comunidad nacional, regional y local demandan y que por lo tanto sus acciones deben demostrar organización, disciplina, eficiencia, puntualidad y excelencia académica de calidad.

Que con fecha 08 de Julio del 2014, se promulgó la Ley N° 30220 denominada Ley Universitaria, la misma que fue publicada en el diario oficial "El Peruano" el 09 del mismo mes y año, habiendo entrado en vigencia a partir del 10 de Julio de 2014.

Que, la universidad goza de Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico por mandato Constitucional, es decir se rige por el Estatuto que ella misma se dicte, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes.

Que, en el artículo 8 de la Ley N° 30220, señala que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, dándole el ejercicio de una Potestad Autodeterminativa: Normativa, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico para su funcionamiento como Universidad; esta potestad se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.

Que, en el artículo 86 de la Ley N° 30220, se señala que *"El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso"*

Que, el artículo 95 del Estatuto de la Universidad, señala que *"El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Su carga lectiva será la establecida por la ley universitaria y la normatividad vigente. Los requisitos para ser nombrado, evaluado o ratificado como Docente Investigador los establece el Consejo Directivo en reglamento específico. Son nombrados a propuesta del Rector con opinión del Director de Investigación por el Consejo Directivo. La Dirección de Investigación evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia"*



como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y la normatividad vigente”

Que, el Consejo Directivo de la UPRIT en cumplimiento de sus funciones de “Aprobar ... los Reglamentos de la Universidad a propuesta de las unidades correspondientes”, según el inciso 3 del artículo 29, del Estatuto de la Universidad; ha aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 029-2022 del 07 junio de 2022, el Reglamento de Nombramiento, Contratación, Promoción, Ratificación y/o Remoción de Docentes.

Que, en este reglamento mencionado en el párrafo anterior, en su artículo Art. 12° refiere que los Docentes Investigadores *“Son nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del Rector ...”*; en su artículo 15° señala que *“El docente investigador Renacyt (o también denominado Docente investigador) es aquel que se dedica prioritariamente a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, de acuerdo a las líneas de investigación aprobadas por la universidad, ... Son nombrados a propuesta del Director de Investigación con opinión del Rector por el Consejo Directivo, por un plazo mínimo de dos años”*; en su artículo 16° señala que, *“para ser nombrado docente investigador o ratificado como Docente Investigador, se requiere:*

- a. Gozar de buena salud física o mental.*
- b. No estar impedido para ejercer la docencia, ni haber sido sancionado o removido por faltas éticas o referidas a malas prácticas científicas en otra Universidad o Institución en general.*
- c. Ser docente universitario con trabajos científicos publicados.*
- d. Estar inscrito al momento de su designación en el Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica RENACYT, administrados por el CONCYTEC.*
- e. No tener antecedentes penales y/o judiciales y No encontrarse procesado o condenado por los delitos detallados en la Ley N° 29988, delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas”*

Que, en el Artículo 17° del Reglamento de Nombramiento, Contratación, Promoción, Ratificación y/o Remoción de Docentes de la Universidad, se establece que *“La Dirección de Investigación evalúa cada dos años, con fines de ratificación la producción de los docentes investigadores; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y otra normatividad nacional vigente...La permanencia de los docentes investigadores se determinará luego de una evaluación, la cual debe efectuarse previa evaluación de su desempeño, considerando los siguientes criterios:*

- a. Publicación de artículos científicos en revista indizada que se encuentre en las bases de datos de Scopus, Web of Science, Scielo, Redalyc y otros.*
- b. Publicación de libros y/o capítulos de libros producto de investigación científica.*
- c. Participación en asesorías para grados académicos o títulos profesionales.”*



Que, los miembros que conforman el Consejo Directivo de la universidad, se reunieron con fecha 01 de Marzo del 2023, para evaluar y nombrar mediante acuerdo por unanimidad al Docente Investigador de la Universidad Privada de Trujillo. Estando a las consideraciones y de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Estatuto de La Universidad, en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Directivo de la UPRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: **NOMBRAR** como Docente Investigador, al **MG. RIVAS MENDOZA, MILAGROS ISABEL**, identificada con DNI N° 44841852, quien ejercerá sus funciones previstas en el Estatuto de la Universidad, Reglamento de Nombramiento, Contratación, Promoción, Ratificación y/o Remoción de Docentes y demás disposiciones legales relacionados con fines académicos e investigación, desde el día siguiente de suscripción de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: **NOMBRAR** como Docente Investigador, al **DR. ALZA COLLANTES, CARLOS JESUS**, identificado con DNI N° 45393639, quien ejercerá sus funciones previstas en el Estatuto de la Universidad, Reglamento de Nombramiento, Contratación, Promoción, Ratificación y/o Remoción de Docentes y demás disposiciones legales relacionados con fines académicos e investigación, desde el día siguiente de suscripción de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: **ENCARGAR** a La Dirección de Investigación evaluar cada dos años la producción científica, con fines de ratificación y permanencia del docente investigador nombrados en los párrafos anteriores; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y otra normatividad nacional vigente.

ARTÍCULO 4: **COMUNÍQUESE** a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.